



Boletín Mensual

Publicado por el Centro Internacional de Referencia para los
Derechos del Niño Privado de Familia- SSI

Nº 228
ENERO 2019

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana."

Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia,
30 de septiembre de 1990

EDITORIAL

2019: Pongamos rumbo hacia el niño o niña como sujeto de derecho

Con los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y los 10 años de las [Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños](#), el año 2019 es propicio a un repaso de uno de los avances más importantes de la humanidad: el reconocimiento del niño o niña como sujeto de derecho, un dato que merece ubicar nuevamente en el centro de los debates.



La protección de los niños y niñas privados de familia, la adopción, los niños y niñas en situación de migración o la gestación subrogada son todos temas candentes sobre los cuales abundan los debates de naturaleza jurídica, política, social y ética, a veces a costa del niño o niña. A pesar de la complejidad de algunos de estos temas, el SSI/CIR opina que el año 2019 será una verdadera oportunidad para recordar a la opinión pública, a los tomadores de decisiones y otros profesionales lo que el respeto por el niño o niña, sus palabras y sus derechos implica en la práctica. Treinta años después de la adopción de la CDN, ¿la voz del niño o niña y sus derechos han encontrado su lugar correcto?

El derecho del niño o niña vs. el derecho a un niño o niña

“No existe el derecho a un niño o niña, sino el derecho de un niño o niña a crecer en un entorno familiar.” Este leitmotiv –considerado como una garantía en el ámbito de la adopción, en particular– podría parecer cuestionado por la continuidad de las adopciones en contextos inadecuados, como las situaciones de emergencia (véase el Boletín Mensual No. 08/2010 de agosto de 2010), las adopciones llevadas a cabo por algunas personas expatriadas (véase el Boletín Mensual No. 210 de marzo de 2017) o en contextos culturales en los que la adopción se

inscribe en una lógica de intercambio y donación (véase, por ejemplo, la sociedad canaca en Nueva Caledonia, pág. 9), los cuales solo son algunos ejemplos de ello. Si bien se trata de cifras considerablemente más bajas desde el Convenio de La Haya de 1993, algunas adopciones siguen ocurriendo y eludiendo los canales oficiales, y se guían por la satisfacción de un deseo o por la respuesta a un impulso humanitario¹.

Además, este derecho a un niño o niña resurge fuertemente con la expansión de las técnicas de reproducción médicamente asistida, como la gestación subrogada, aún más cuando reviste un carácter internacional. Por una parte, los debates

son considerablemente dominados por las personas con un deseo de niño o niña o los defensores de los derechos de las mujeres de hacer con su cuerpo lo que gusten, por una parte, o en contra de cualquier forma de explotación. Por otra parte, ¿la cuestión del recurso a la adopción en este contexto particular que pretende crear un vínculo de filiación entre el niño o niña nacido de una mujer gestante y la madre o el padre de intención no genéticamente vinculado no lleva entonces a desnaturalizar la institución de la adopción? ¿Esta última no interviene entonces aquí para llenar el vacío de soluciones jurídicas ante una práctica prohibida en numerosos países? Así, el niño o niña, a pesar de ser la principal persona interesada, no solo está ausente de los debates, sino que sus derechos están en riesgo, en particular cuando los acuerdos de gestación subrogada constituyen una venta de niños y niñas². Si bien reconoce la correlación de los intereses en juego, el SSI/CIR aboga por que los derechos de los niños y niñas nacidos mediante este método sean respetados a través del desarrollo de principios internacionales en esta materia (véase pág. 11).

El derecho del niño o niña vs. unos sistemas inadaptados

Tal y como se abordó en el Boletín Mensual No. 225 de septiembre-octubre de 2018, el reconocer a los niños y niñas derechos individuales y colectivos solo tiene sentido si estos se inscriben en un sistema de protección integral sólido, estructurado y funcional. Además, respetar el derecho del niño o niña a crecer en una familia, por ejemplo, es indisoluble de la existencia de un sistema de protección a la niñez con medidas familiares y comunitarias efectivas y con una política eficaz de desinstitucionalización (véase pág. 7). Sin estas disposiciones para su protección integral y especial, cuando es necesaria, ¿cómo puede garantizarse el principio de subsidiariedad (véase el Boletín Mensual No. 204 de agosto de 2016)? Asimismo, el derecho de un niño o niña en situación de migración a preservar sus relaciones familiares (véase el Boletín Mensual No. 224 de agosto de 2018) únicamente será una realidad si el país cuenta con un sistema eficaz de protección para el acogimiento de estos niños y niñas. En este sentido, el proyecto [de Curso Abierto En línea Gratuito \(MOOC\)](#) sobre los niños y niñas en

situación de migración, del cual el SSI es una de las organizaciones impulsoras, pretende promover un acogimiento de calidad para estos niños y niñas, el cual coordina las respuestas humanitarias con las opciones disponibles en el sistema de protección a la niñez. Además, el derecho de un niño o niña a ser escuchado únicamente tendrá valor si se establecen dispositivos adaptados para los niños y niñas en los servicios sociales, judiciales y de protección a la niñez³.

El derecho del niño o niña a ser actor de su vida

Los niños y niñas tienen el “derecho a ser lo que son, es decir seres humanos no en ciernes, sino de pleno derecho, que merecen respeto, escucha y confianza”, nos enseñaba J. Korczak, precursor de la CDN. Más de 80 años después de los trabajos de este apasionado defensor del derecho de los niños y niñas a la participación, ¿podemos decir que las sociedades han tomado consciencia de la importancia de este derecho y de su impacto sobre la situación de los niños y niñas? ¿Las personas adultas que se encuentran alrededor de los niños y niñas están listas para dejar a estos últimos asumir una parte activa en las decisiones que les afecten? ¿Cuentan con suficiente fe en el niño o niña y son capaces de elevarse a la altura de sus sentimientos, su visión y sus percepciones?

Las prácticas prometedoras no faltan y demuestran cómo los niños y niñas y las personas adultas adoptadas pueden ser verdaderos motores de cambio. Algunos se dedican al desarrollo de medidas alternativas de protección de tipo familiar, otros establecen programas de apoyo y acompañamiento en el marco de la búsqueda de orígenes⁴. Otros incluso van hasta expresar su voz en los tribunales, creando así verdaderos precedentes judiciales para restablecer sus derechos (véase el Boletín Mensual No. 227 de diciembre de 2018). En general, existen iniciativas en todo el mundo para hacer valer la voz de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como en América Latina (véase pág. 5), en Asia (véase el Boletín Mensual No. 223 de julio de 2018) o en Europa⁵. En ámbitos delicados, como el recurso a la gestación subrogada o la migración, la participación sigue, sin embargo, siendo un gran desafío. ¿Cómo hacer efectiva la participación de un niño o niña por nacer o de un niño o niña considerado primero migrante y luego reconocido como un niño o niña?

Para contar con leyes y sistemas cercanos a las necesidades de los niños y niñas, su participación activa debe convertirse en la norma y ya no en la excepción. Hagamos que 2019 sea un año de cambio, en el que el niño o niña tenga su lugar en todos los debates, un año a partir del cual los niños y niñas serán reconocidos como seres humanos de pleno derecho y respetados como tales.

El equipo del SSI/CIR,
Enero de 2019

Referencias:

¹ Véase también el Editorial del Boletín Mensual No. 220 de abril de 2018.

² De conformidad con la definición del art. 2 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véase el Boletín Mensual No. 219 de marzo de 2018).

³ Véase el Boletín Mensual No. 208 de enero de 2017.

⁴ Véase el Boletín Mensual No. 225 de septiembre-octubre de 2018, así como la contribución de Cécline Giraud en Baglietto, C., Cantwell, N., Dambach, M. (Eds.) (2016). *Respondiendo a las adopciones ilegales: Un manual para profesionales*. Ginebra, Suiza: SSI. Disponible en español en: https://www.iss-ssi.org/images/Publications_ISS/ESP/Illegal_Adoption_ISS_Professional_Handbook_ESP.pdf.

⁵ Véanse las herramientas de implementación y de evaluación de la participación del niño o niña desarrolladas a raíz de la Recomendación de 2012.

